

REGLAMENTO OPERATIVO

PROGRAMA JÓVENES A LA U

FECHA DE APROBACIÓN: 16 DE JUNIO DE 2021

OBJETO

El presente reglamento operativo establece los lineamientos para el desarrollo del Programa Jóvenes a la U a través del cual se generarán los cupos de acceso y permanencia en la educación superior y post- media durante el período 2021-2024. En ese sentido, en el presente documento se establecen los aspectos más relevantes con relación a los derechos y obligaciones de las Instituciones de Educación Superior (IES), la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y los beneficiarios del Programa.

GLOSARIO

BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U: Persona que legaliza su beneficio ante la Institución de Educación Superior bajo los parámetros establecidos para dicho proceso.

BENEFICIO: Apoyo brindado por la SED a la población que resulte seleccionada y realice el proceso de legalización indicado. El beneficio incluirá el financiamiento del cien por ciento (100%)¹ de la matrícula o valor de referencia en el caso de las IES públicas y un apoyo semestral para sostenimiento.

CRÉDITOS ACADÉMICOS: El Crédito Académico equivale a 48 horas totales de trabajo del estudiante, incluidas las horas académicas con acompañamiento docente y las demás horas que deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje propuestas, sin incluir las destinadas a la presentación de exámenes finales. Todo beneficiario del Programa Jóvenes a la U contará con una bolsa de créditos constituida por el número de créditos necesarios para finalizar el programa académico de formación.

LEGALIZACIÓN DEL BENEFICIO: Proceso mediante el cual la persona seleccionada formaliza su matrícula ante la Institución de Educación Superior y entrega la documentación solicitada por la SED de la cual hace parte el compromiso de permanencia en el Programa Jóvenes a la U.

POTENCIALES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: Personas que se inscriben para participar en el proceso de selección.

¹ Una de las línea de acceso que beneficia jóvenes que accedieron a un cupo de la oferta y admisión regular de las universidades públicas financiará la matrícula que se cobra los estudiantes, pero si estos son parte de un programa de matrícula cero, el Programa Jóvenes a la U financiará hasta el 20% del valor de referencia.

APOYO DE SOSTENIMIENTO: Monto de recursos en dinero que será girado al beneficiario en su condición de estudiante activo de un programa de formación incluido en la oferta del Programa Jóvenes a la U o estudiante activo seleccionado en las estrategias de permanencia.

DOBLE TITULACIÓN: Condición obtenida después de que el estudiante desarrolla dos programas académicos en simultáneo y obtiene los requisitos para alcanzar la titulación otorgada por la IES en los dos programas.

PASANTIA SOCIAL: Es un escenario complementario a la formación académica del estudiante, en donde pone en práctica los conocimientos adquiridos, las competencias desarrolladas y cuenta con un acercamiento al mundo laboral en escenarios de gestión de iniciativas orientadas al desarrollo local.

VALOR DE REFERENCIA EN LAS IES PÚBLICAS: El valor de referencia corresponde al valor asociado a la prestación del servicio educativo por beneficiario, incluyendo el valor de la matrícula

EDUCACIÓN POSTMEDIA: Corresponde a la oferta de formación a la que pueden acceder los egresados de la educación media, la cual incluye la Educación Superior, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la educación informal y la certificación de competencias.

CAPÍTULO I. SOBRE EL PROGRAMA JÓVENES A LA U

Alcalce y principios del programa Jóvenes a la U

El nuevo modelo de acceso a la educación superior y postmedia es el mecanismo a través del cual se dará cumplimiento a la meta estratégica especificada en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Ofrecer a través de las IES, 20 mil cupos nuevos de educación superior mediante un nuevo modelo inclusivo y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación postmedia, promoviendo el trabajo colaborativo y en red de las IES”. En ese orden de ideas, este nuevo modelo obedece a los siguientes principios:

- **Centrado en los jóvenes:** El potencial estudiante elige la ruta formativa.
- **Sistémico:** Los potenciales estudiantes eligen dentro de un sistema donde se articulan diversas rutas de formación y diversos actores de la sociedad.
- **Inclusivo:** La educación debe ampliar las capacidades humanas y para ello se requiere que la población con menos oportunidades acceda a la Educación Superior.
- **Flexible:** El modelo plantea diversas rutas de formación con certificaciones y micro certificaciones que eliminan la dicotomía entre formación académica, la formación técnica y tecnológica y la formación para el trabajo y el desarrollo humano.
- **Pertinente:** Se busca una educación al servicio de la sociedad, de los beneficiarios y del desarrollo económico y social.
- **De calidad:** La educación en todos los niveles de formación debe contar con los mayores estándares de calidad posible.

Un aspecto relevante del modelo es que cambia de una concepción en la cual se realiza un subsidio a la demanda a uno a la oferta, es decir, la SED realizará aportes directos a las Instituciones de Educación Superior para cubrir los costos asociados con la matrícula de las y los jóvenes que sean seleccionados para el programa.

En este marco general, la SED tendrá que hacer énfasis en acciones que particularmente favorezcan el principio de flexibilidad y de sistematicidad. Con relación al primero, un elemento fundamental es que se impulse la suscripción de acuerdos de homologación entre las diversas IES del programa con el interés de facilitar la movilidad académica de las y los jóvenes, así como la consolidación del ciclo de cierre de brechas y del ciclo común que tienen la particularidad de proveer herramientas en términos de orientación vocacional y adquisición de competencias para continuar con el proceso formativo. En cuanto al segundo principio, la SED tendrá que implementar actividades que permitan una participación permanente y constructiva de los actores de la sociedad civil, el sector productivo, las IES, las y los jóvenes desde que se encuentran adelantando su educación media.

Cabe decir que todo lo anterior parte de un principio de inclusividad que está presente de una manera clara en la focalización que se ha determinado para la selección de los beneficiarios del programa, a través de la cual se espera que jóvenes de minorías étnicas, en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado, mujeres, transexuales, entre otros, tengan mayores posibilidades de acceso. Esto sin dejar de lado, desde luego, las condiciones socioeconómicas y factores académicos.

Además de la formación que las y los jóvenes recibirán, el modelo involucra un componente de acompañamiento por parte de las IES y un seguimiento constante por parte de la SED que permitirá identificar alertas tempranas de deserción o de otro tipo y actuar de una manera oportuna para la atención de los beneficiarios. Otro componente es el de creación de valor público y social a través del cual los beneficiarios realizarán una retribución, en términos de la pasantía social, por los recursos públicos que se están invirtiendo en su educación. Por último, y no menos importante, es el recurso económico que se destinará para el apoyo de sostenimiento de las y los jóvenes, que se encuentra tasado en un salario mínimo mensual legal vigente por semestre.

Dentro de este contexto, Jóvenes a la U es el nombre que se le ha dado al programa a través del cual se materializará el nuevo modelo de acceso y permanencia, cuyas características más relevantes fueron descritas en la primera sección de este documento.

Estrategias del Programa Jóvenes a la U

Este programa integra una serie de estrategias diseñadas para dar respuesta a diversos sectores de la población o a diversos llamados de la comunidad y de actores relevantes como las localidades. En ese sentido, a continuación, se presenta cada una de estas estrategias y su objetivo de manera resumida:

La U en tu localidad

El principal objetivo de la U en tu localidad es fomentar la oferta y presencia territorial de las Instituciones de Educación Superior en las localidades de manera tal que el conocimiento pueda articularse y potenciar de manera positiva las lógicas socioeconómicas de la localidad. Adicionalmente, posibilitar la generación de nuevos polos de desarrollo dentro de la ciudad, el aprovechamiento de la infraestructura disponible del Distrito para

augmentar la cobertura en Educación Superior, y propiciar entornos colaborativos entre diversas IES e Instituciones Educativas Distritales IED.

Educación Superior flexible

Esta estrategia pretende fomentar un modelo de acceso y permanencia que permita, a través de la formación en ciclos, que los estudiantes puedan tener rutas formativas que cuenten con microcertificaciones que los lleven a avanzar según sus requerimientos personales y sus habilidades en consonancia con las necesidades de la sociedad y del mercado. En este esquema los jóvenes quedan matriculados en algún programa de Educación Superior, no obstante, al concluir sus ciclos toman una decisión definitiva frente a su ruta de formación.

Voy y vengo a la U

El objetivo de voy y vengo a la U es propiciar mecanismos para garantizar la continuidad de estudiantes que por un periodo de tiempo han estado desvinculados de su proceso de formación por razones económicas, académicas o personales de diferente orden.

Articulación SENA con la U

La estrategia de articulación de SENA con la U pretende favorecer la movilidad académica de los egresados SENA mediante la definición del mecanismo para el reconocimiento de la formación profesional realizada en esta institución, otorgando la posibilidad a los técnicos profesionales y tecnólogos egresados de continuar su ciclo de Educación Superior en las carreras profesionales que ofrezcan las IES.

Excelencia en la U

Excelencia a la U tiene como objetivo premiar a los estudiantes con mejor desempeño en pruebas saber 11 pero que por condiciones socioeconómicas no tienen posibilidad de acceder a la Educación Superior. Para esta estrategia en particular, las IES podrán ofertar programas en la modalidad convencional o, como parte de la modalidad flexible, o un ciclo común.

Fomento T y T

Tiene como objetivo propiciar la formación técnica y tecnológica en las instituciones de Educación Superior públicas y privadas que hagan posible tránsitos flexibles a otras escalas de formación.

Fomento de formación en artes y deportes

Esta estrategia tiene como objetivo fomentar y dar continuidad a la formación en programas de Educación Superior relacionados con el arte y la cultura con el fin de contribuir al desarrollo y sostenibilidad de las industrias creativas y culturales de la ciudad, así como la creación y las prácticas de las artes en todos los niveles y actividades incluida la producción artística. En cuanto al fomento en deportes, pretende incorporar a jóvenes deportistas de alto rendimiento en rutas de formación relacionadas, particularmente con programas que fomenten los procesos de cualificación profesional de los deportistas (administración deportiva, licenciatura en educación física, Deporte y cultura física, entre otras).

Fomento de formación en programas relacionados con la cuarta revolución industrial

Esta estrategia tiene como objetivo fomentar y dar continuidad a la formación en programas de Educación Superior relacionados con la 4RI, acorde con la siguiente tabla:

	S	T	E	A	M
	CIENCIAS BÁSICAS	TECNOLOGÍA	INGENIERÍA	ARTES	MATEMÁTICA
Duras & técnicas	Biotecnología, Medicina, Biomedicina y otras ciencias Bio, Genética, Química o Física entre otras.	Pensamiento Algorítmico y Computacional, Algoritmos, Informática Ciencia de datos, Ciencias de la Computación, Big Data, Analítica de datos e Inteligencia Artificial, Machine Learning, Bases de Datos, Desarrollo de SW, Pruebas / testing, infraestructura de SW, Redes, Mecatrónica, Telemática, Automatización Industrial, Computación en la Nube, Robótica, RPA's Ciberseguridad, Ethical Hacking, IoT, Blockchain, Realidad virtual, Aumentada, Inmersiva, Energías Renovables, Programación Front & Back End, Plataformas de videojuegos, Inglés para propósitos específicos TIC y economía naranja. (o más idiomas)	Ingenierías de sistemas, ciencias software, sonido, telecomunicaciones, electrónica, control e instrumentación, automatización industrial, manufactura 4.0, informática, multimedia, redes, telemática, mecatrónica, desarrollo de SW, energías renovables entre otras.	Design Thinking Diseño industrial, Diseño de Comunicación, Diseño Digital, Diseño Multimedia, Diseño Gráfico, Producción Digital, UX Design, Maquetación y Front end. Diseño para fortalecer la Experiencia de Usuario. Marketing Digital, Transformación Digital, Industria 4.0. Gestor de Contenidos, Economía Naranja, entre otras.	Matemática Matemática aplicada Estadística Informática matemática Ciencia de datos Econometría Machine Learning Analítica de Datos
Blandas & Transversales	Capacidades Cognitivas: Creatividad, razonamiento lógico y matemático, comprensión de problemas. Socioemocionales: Orientación, coordinación con otros, inteligencia emocional, negociación y persuasión. Habilidades de contenido: Lecto-escritura, Bilingüismo, alfabetización TICs. Habilidades de Procesos: Escucha activa, pensamiento crítico, autogestión, capacidad de autoaprendizaje, liderazgo, trabajo en equipo Habilidades Sistémicas, Análisis de sistemas, capacidad de juicio y toma de decisión, Capacidad de análisis y síntesis Habilidades de resolución de problemas complejos, orientación a resultados Habilidades de administración de recursos financieros, personal, materiales, tiempo, Dirección de proyectos con metodologías ágiles				

Cupos adicionales en programa convencional (aplica para IES públicas)

Apoyar el acceso a través de un esquema de admisión especial a Educación Superior en un programa convencional con una estructura de financiamiento de oferta para población que no ha tenido oportunidad de ingreso dadas sus condiciones socioeconómicas.

Líneas de acceso al Programa Jóvenes a la U

A las estrategias antes mencionadas podrán acceder los beneficiarios a través de al menos tres (3) líneas que se diferencian por los mecanismos que se llevarán a cabo para la inscripción, la habilitación y la selección para participar en los programas de Educación Superior y los beneficios otorgados por el Programa Jóvenes a la U. Veamos:

a. Líneas de acceso y permanencia diferenciadas en IES públicas

Con el propósito de fortalecer el rol de las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales, la SED ha creado dos líneas de acceso y permanencia que se delimitan por su alcance sobre los beneficiarios que se vincularán a una institución de esta naturaleza.

1. **Línea de excelencia a la U:** tiene como objetivo brindar apoyo de sostenimiento y de matrícula² a aquellos jóvenes que obtuvieron un cupo mediante el esquema de admisión tradicional de las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales.
2. **Línea de jóvenes con admisión especial directa a la U:** tiene como objetivo brindar apoyo de sostenimiento y de matrícula a aquellos jóvenes que mediante un mecanismo de admisión especial definido por las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales en el marco del Programa Jóvenes a la U obtengan un cupo adicional. Esta línea está dirigida a aquellos jóvenes que participaron del proceso

² En el caso en el que el beneficiario sea parte de una estrategia y/o programa de matrícula cero en la que se financia el valor de la matrícula en las IES públicas, el programa financiará el veinte por ciento (20%) del valor de referencia en las IES públicas.

de admisión regular que realizan las IES oficiales pero que no lograron obtener el puntaje requerido para obtener un cupo.

En la tercera línea de intervención participarán Instituciones de Educación Superior (IES) privadas y oficiales, así:

3. **Línea de jóvenes con admisión especial ampliada a la U:** en esta línea las inscripciones se realizan para acceder a un programa de Educación Superior, para lo cual el beneficiario recibirá acceso gratuito a la IES en la que resulte seleccionado, pues se pagará el valor de su matrícula o valor de referencia, o a un apoyo de económico para su sostenimiento. El mecanismo de admisión es el definido por la Secretaría de Educación del Distrito para otorgar puntaje a través de los criterios diferenciales, socioeconómicos y académicos que se especifican en el presente documento.

CAPÍTULO II. NATURALEZA DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL PROGRAMA. Financiar, mediante la oferta, el acceso y permanencia a la Educación Superior de las y los jóvenes bachilleres que residan en el Distrito Capital por un tiempo no inferior a dos (2) años antes del inicio de la convocatoria, lo anterior a través de criterios objetivos e incluyentes.

PARÁGRAFO 1. Con este propósito se podrá recurrir a la financiación de la Secretaría de Educación del Distrito y de los Fondos de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 2. ALCANCE DEL REGLAMENTO OPERATIVO. Este reglamento operativo tiene como objetivo regular la relación entre las diferentes entidades Distritales intervinientes, la participación de los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U, y las actividades de Instituciones de Educación Superior (IES) que cumplan con los criterios de participación en el programa.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U. El Programa Jóvenes a la U permitirá el acceso y permanencia a la Educación Superior en Instituciones de Educación Superior a bachilleres que residan en el Distrito Capital para lo cual se sufragará el 100% del valor de la matrícula y se otorgarán apoyos económicos semestrales para el sostenimiento.

El potencial beneficiario podrá elegir la estrategia, modalidad y programa académico dentro de la oferta que las IES presenten en el marco de su autonomía para el Programa Jóvenes a la U.

PARÁGRAFO 1. Se publicará para cada convocatoria de beneficiarios a vincular un cronograma para el desarrollo de los procesos.

ARTÍCULO 4. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) Y PROGRAMAS ACADÉMICOS PARTICIPANTES. Podrán participar en la presente convocatoria Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales y privadas que expresen su voluntad de participar en el Programa, que tengan sede en Bogotá (IES públicas) y domicilio principal en Bogotá (IES privadas) y que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

1. IES privadas y oficiales que cuenten con acreditación institucional de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.
2. IES privadas y oficiales que cuenten con el 18% de su oferta académica de pregrado acreditada.
3. IES privadas y oficiales que cuenten con programas con acreditación internacional válida en Estados Unidos y/o la Unión Europea.
4. IES privadas y oficiales que no cumplan con las anteriores condiciones, pero que cuenten con al menos un programa del nivel técnico profesional o tecnólogo acreditado. En este caso podrán presentarse con su oferta completa de programas académicos de este nivel de formación.

PARÁGRAFO 1. El listado de las Instituciones de Educación Superior (IES) y sus programas académicos, las cuales podrán participar en el Programa Jóvenes a la U, se definirá de la siguiente manera: a) participan programas presenciales, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades de los niveles técnico profesional, tecnológico y profesional universitario que estén en estado activo según el SNIES; b) los programas académicos que participen deben contar con registro calificado vigente; y c) las IES que cuenten con el 18% de programas acreditados en alta calidad se definen de acuerdo con los programas académicos de pregrado acreditados y activos de toda la institución.

PARÁGRAFO 2. No se incluirán Instituciones de Educación Superior (IES) o programas académicos que se acrediten en alta calidad por parte del Ministerio de Educación Nacional posterior a la fecha de invitación a presentar propuesta para participar en el programa Jóvenes a la U. En el caso de que una IES haya logrado su acreditación de alta calidad institucional o de alguno de sus programas que la habiliten para participar, con posterioridad a la fecha de invitación a presentar propuesta para participar en el programa Jóvenes a la U, deberá esperar a convocatorias posteriores. La SED recomendará a las IES con las que llegue a firmar convenios y que el tiempo de su acreditación en alta calidad esté próximo a terminarse, realizar los trámites requeridos para avanzar en el proceso de renovación de la condición de acreditación de alta calidad Institucional o de sus programas.

PARÁGRAFO 3. Las Instituciones de Educación Superior (IES) deben manifestar formalmente a la Secretaría de Educación del Distrito la intención de participar en la convocatoria. En el caso de las IES privadas la propuesta debe incluir una carta de intención firmada por el representante legal en la cual la Institución se comprometa a aportar en dinero, como mínimo, el 30% del valor total del convenio. En el caso de las IES públicas, la propuesta debe incluir una carta de intención firmada por el representante legal en la cual la Institución se comprometa a aportar en especie unos conceptos que se relacionen con el proceso académico de los beneficiarios del Programa.

PARÁGRAFO 4. La inclusión de los programas de pregrado identificados por las Instituciones de Educación Superior (IES) para ser parte de la oferta de la convocatoria estará sujeta a la verificación y aprobación por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con las disposiciones incluidas en el anexo técnico del Programa Jóvenes a la U.

PARÁGRAFO 5. La apertura de un proceso de inscripción y legalización para el período 2021-II se realizará teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos y recursos disponibles y deberá ser aprobado por el Comité Operativo del Programa.

ARTÍCULO 5. POTENCIALES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA. Las y los jóvenes que serán identificados como potenciales beneficiarios para la primera convocatoria del Programa Jóvenes a la U deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con alguna de las siguientes condiciones:
 - Ser bachiller egresado de un colegio público o privado de Bogotá D.C.
 - Ser bachiller egresado de un colegio público o privado fuera de Bogotá D.C. pero estar residiendo en la ciudad por un tiempo no inferior a dos (2) años antes del inicio de la convocatoria.
- b) Haber presentado las pruebas Saber 11°.
- c) Ser menor de 28 años.
- d) No estar matriculado en un programa de Educación Superior.
- e) No ser egresado de un programa de Educación Superior en los niveles técnico profesional, tecnológico o profesional universitario. La única excepción para este requisito se ha establecido para los egresados del SENA para quienes se diseñó la estrategia articulación SENA con la U.

PARÁGRAFO 1. La identificación como potencial beneficiario no genera ningún derecho sobre el beneficio del Programa Jóvenes a la U. Es necesario, para adquirir la calidad de beneficiario, que se cumplan todos los requisitos y los procesos de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento y en el cronograma aprobado.

PARÁGRAFO 2. En el ejercicio de selección de los beneficiarios se hace uso de información de las bases de datos administradas por otras entidades, por lo que no debe entenderse que la información es creada por la Secretaría de Educación del Distrito y, por ello, esta entidad no es la responsable de la actualización de los datos incluidos en dichas bases de datos.

PARÁGRAFO 3. Para el caso de las convocatorias, la SED se acogerá a la normatividad interna de admisión en lo concerniente al límite de edad de ingreso con la que cuente la Institución de Educación Superior de carácter público cuando esta manifieste una restricción para acotar el ingreso a jóvenes de hasta 28 años.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS ESPECIALES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA ESTRATEGIA DIFERENCIAL DE PERMANENCIA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) OFICIALES. Para ser beneficiario del otorgamiento de apoyo a la permanencia y pago de matrícula a jóvenes admitidos mediante el proceso de admisión regular de la Institución de Educación Superior (IES) oficial, los potenciales beneficiarios tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con alguna de las siguientes condiciones:
 - Ser bachiller egresado de un colegio público de Bogotá D.C.
 - Ser bachiller egresado de un colegio público fuera de Bogotá D.C. pero estar residiendo en la ciudad por un tiempo no inferior a dos (2) años antes del inicio de la convocatoria.
- b) Haber presentado las pruebas Saber 11°.

- c) Haber sido admitido a un programa de Educación Superior en alguna Institución de Educación Superior (IES) oficial participante del Programa Jóvenes a la U.

ARTÍCULO 7. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U. Serán beneficiarios del Programa Jóvenes a la U aquellos que cumplan con los requisitos y el desarrollo de todos los procesos de la convocatoria que se mencionan a continuación:

1. La totalidad de requisitos establecidos en el Artículo 5 o Artículo 6 del presente reglamento operativo.
2. Participar en las fechas establecidas del proceso de inscripción en el Programa a través de los mecanismos definidos por la Secretaría de Educación del Distrito para tal fin.
3. Surtir el proceso para la legalización del beneficio que determinen la Secretaría de Educación del Distrito y la Institución de Educación Superior.

CAPÍTULO III. FINANCIACIÓN Y RUTAS DE FORMACIÓN OTORGADAS MEDIANTE RECURSOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

ARTÍCULO 8. ESTUDIOS FINANCIABLES. El Programa Jóvenes a la U financiará un (1) programa de pregrado por beneficiario en uno de los siguientes niveles: técnico profesional, tecnológico o profesional universitario, en las modalidades presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades, en una institución de Educación Superior de acuerdo con los lineamientos establecidos en los términos de las convocatorias.

PARÁGRAFO 1. El programa Jóvenes a la U no financiará doble titulación. Sin embargo, se financiará el proceso de articulación que se puede presentar entre nivel técnico, tecnológico y profesional para culminar en este último nivel.

PARÁGRAFO 2. Cuando un beneficiario se matricule en un programa del nivel técnico profesional inicialmente se financiará este ciclo. Si desea continuar su formación en los niveles de formación siguientes (tecnológico y profesional universitario) deberá realizar una solicitud formal a la Secretaría de Educación del Distrito, que la evaluará y tomará una decisión con base en la disponibilidad presupuestal del Programa.

PARÁGRAFO 3. La financiación otorgada será hasta por el número de créditos académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional a través del registro calificado para el programa académico seleccionado por el aspirante, siempre que el beneficiario mantenga la calidad de estudiante de conformidad con la reglamentación de la Institución de Educación Superior y de beneficiario según las disposiciones del presente reglamento.

PARÁGRAFO 4. En los casos de cambio de ruta de formación y de pérdida de créditos la SED financiará hasta un 10% adicional de los créditos académicos del programa de Educación Superior seleccionado, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- Desempeño académico general.
- Indicadores de asistencia.
- Cumplimiento de horas de la pasantía social, según el Artículo 46 del presente reglamento.
- Posibilidad de finalización de ruta de formación o programa al otorgar los créditos adicionales.

PARÁGRAFO 5. El Programa Jóvenes a la U no financiará inscripciones, homologaciones, carnetización, o licencias, salidas académicas, cursos de extensión, nivelación, exámenes supletorios, cursos vacacionales, opciones de grado o de cualquier naturaleza similar a los antes enunciados, así como tampoco financiará derechos de grado.

ARTÍCULO 9. VALOR DE REFERENCIA RECONOCIDO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) OFICIALES. Se reconocerá el valor de referencia por estudiante que se establezca mediante el protocolo para la fijación de costos estipulado por la Secretaría de Educación del Distrito.

PARÁGRAFO 1. En los casos en que sea necesario la SED financiará hasta un 10% de créditos adicionales por concepto de créditos académicos reprobados en el programa de formación, de conformidad con lo estipulado en el párrafo 4 del Artículo 8 y Artículo 15 de este reglamento. Por lo anterior, los beneficiarios que, pese a estos créditos adicionales no logren culminar su proceso formativo, tendrán que asumir todo el costo adicional y no se le otorgará este financiamiento extraordinario.

PARÁGRAFO 2. A las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales que hayan fijado su valor de referencia en créditos se les reconocerá como máximo el número de créditos que estén estipulados en el registro calificado del programa y, en los casos en que sea necesario, un 10% de créditos adicionales para que los beneficiarios finalicen su formación y obtengan su titulación, de conformidad con lo estipulado en el párrafo 4 del Artículo 8 y Artículo 15 de este reglamento. Por lo anterior, los beneficiarios que, pese a estos créditos adicionales no logren culminar su proceso formativo, tendrán que asumir todo el costo adicional y no se le otorgará este financiamiento extraordinario.

PARÁGRAFO 3. A las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales que fijen sus valores de referencia en semestres se les reconocerá como máximo el número de semestres que estén estipulados en el registro calificado del programa y, en los casos en que sea necesario, un semestre adicional para que los beneficiarios finalicen su formación, para lo cual se tendrán en cuenta los elementos planteados en el párrafo 4 del Artículo 8 y Artículo 15 de este reglamento de este reglamento. Por lo anterior, los beneficiarios que, pese a estos créditos adicionales no logren culminar su proceso formativo, tendrán que asumir todo el costo adicional y no se le otorgará este financiamiento extraordinario.

PARÁGRAFO 4. Cuando los beneficiarios opten por una modalidad de media matrícula la Institución de Educación Superior (IES) oficial tendrá que informarlo a la Secretaría de Educación del Distrito, que realizará el aporte correspondiente a lo que indique la normatividad de la institución con respecto a esta modalidad.

PARÁGRAFO 5. La financiación de la SED a beneficiarios que opten por una modalidad de media matrícula en una o varias ocasiones se otorgará siempre y cuando lo anterior no implique la finalización y titulación en la ruta de formación o programa en un período mayor

a dos (2) años respecto al tiempo establecido de finalización fijado en el registro calificado del programa.

PARÁGRAFO 6. En el caso de que el beneficiario aplaze el semestre posteriormente al desembolso semestral del valor de referencia, no se realizará el giro correspondiente al semestre en el cual vuelva a legalizar su reingreso.

ARTÍCULO 10. APORTES ASOCIADOS A LAS ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA DIFERENCIADAS EN IES PÚBLICAS. De conformidad con el Capítulo I del presente reglamento operativo, la SED realizará los siguientes aportes de acuerdo con el esquema de que se trate:

1. **Línea de excelencia a la U:** La SED realizará el aporte correspondiente al valor calculado por la IES por concepto de matrícula o hasta un 20% del valor de referencia acordado con la Institución de Educación Superior (IES) oficial cuando el beneficiario ya esté cobijado por algún programa del Ministerio de Educación Nacional.
2. **Línea de jóvenes con admisión especial directa a la U:** La SED realizará el aporte correspondiente al 100% del valor de referencia acordado con la Institución de Educación Superior (IES) oficial.

PARÁGRAFO 1. En los casos en que sea necesario, la SED reconocerá el valor de la matrícula y/o de referencia hasta por un semestre adicional para que los beneficiarios finalicen su formación, para lo cual se tendrán en cuenta los elementos planteados en el parágrafo 4 del Artículo 8 y Artículo 15 de este reglamento. Por lo anterior, los beneficiarios que, pese a estos créditos adicionales no logren culminar su proceso formativo, tendrán que asumir todo el costo adicional y no se le otorgará este financiamiento extraordinario.

PARÁGRAFO 2. Cuando los beneficiarios estén sujetos a una estrategia de matrícula cero, la SED aportará el 20% del valor de referencia. En este caso no se aportará de manera adicional el 4% destinado a acompañamiento.

ARTÍCULO 11. MATRÍCULA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) PRIVADAS. El valor total de la matrícula será financiado como mínimo en un 30% por la Institución de Educación Superior (IES) privada y en un 70% por la Secretaría de Educación del Distrito.

El desembolso de la matrícula semestral a las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas será por el 70% del valor de la matrícula estipulado en los derechos pecuniarios de la institución para cursar programas académicos de pregrado (técnico profesional, tecnológico o profesional universitario) en modalidad presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades por el total de número de semestres o períodos definidos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) a los estudiantes que cumplan los requisitos y realicen los procesos de la convocatoria.

PARÁGRAFO 1. En el caso en que el beneficiario repruebe créditos académicos, la SED financiará el valor de hasta un 10% de créditos académicos adicionales para lograr la titulación del programa de formación, para lo cual se tendrán en cuenta los elementos planteados en el parágrafo 4 del Artículo 8 y Artículo 15 de este reglamento. Por lo anterior, los beneficiarios que, al momento de la solicitud de financiación de créditos adicionales, no

logren culminar su proceso formativo pese a contar con éstos, tendrán que asumir todo el costo adicional y no se le otorgará este financiamiento extraordinario.

PARÁGRAFO 2. A las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas que fijen sus derechos pecuniarios en semestres se les reconocerá como máximo el número de semestres que estén estipulados en el registro calificado del programa y, en el caso en que el beneficiario repruebe créditos académicos, hasta un semestre adicional para que los beneficiarios finalicen su formación, para lo cual se tendrán en cuenta las disposiciones del parágrafo 4 del Artículo 8 y Artículo 15 de este reglamento. Por lo anterior, los beneficiarios que, al momento de la solicitud de financiación de hasta este semestre adicional, pese a esto no logren culminar su proceso formativo, tendrán que asumir todo el costo adicional y no se le otorgará este financiamiento extraordinario.

PARÁGRAFO 3. Cuando los beneficiarios opten por una modalidad de media matrícula la Institución de Educación Superior (IES) privada tendrá que informarlo a la Secretaría de Educación del Distrito, que realizará el aporte correspondiente a lo que indique la normatividad de la institución con respecto a esta modalidad.

PARÁGRAFO 4. En el caso de que el beneficiario aplase el semestre posteriormente al desembolso semestral de la matrícula, no se realizará el giro correspondiente al semestre en el cual vuelva a legalizar su reingreso.

ARTÍCULO 12. APOYO PARA SOSTENIMIENTO. La Secretaría de Educación del Distrito entregará semestralmente un apoyo para sostenimiento a todos los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U equivalente a 1 SMMLV. Este rubro se girará exclusivamente por el número de semestres del programa académico con el cual se legalizó el beneficio, de acuerdo con lo registrado en el SNIES.

PARÁGRAFO 1. En el caso en el que se aprueben cambios en rutas de formación referentes a programa o nivel de formación, el apoyo de sostenimiento se girará por el período de tiempo necesario para finalizar el nuevo proceso académico.

PARÁGRAFO 2. El apoyo para sostenimiento será entregado una vez se realice la legalización del semestre, es decir, se renueve la matrícula con la Institución de Educación Superior. El desembolso de este rubro se realizará a la cuenta del beneficiario o su tutor cuando el beneficiario sea menor de edad.

PARÁGRAFO 3. En el caso de que el beneficiario aplase el semestre posteriormente al giro del apoyo para sostenimiento, no se realizará el giro correspondiente al semestre en el cual vuelva a legalizar su reingreso.

PARÁGRAFO 4. No se girarán recursos de apoyo de sostenimiento por semestres adicionales derivados de media matrícula o pérdida de asignaturas.

ARTÍCULO 13. APOYO DE SOSTENIMIENTO A BENEFICIARIOS DE LAS ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA DIFERENCIADAS EN IES PÚBLICAS. Los beneficiarios de estas estrategias diferenciadas recibirán semestralmente un apoyo de sostenimiento de 1 SMMLV por los períodos académicos establecidos en el registro calificado del programa de Educación Superior en el que se encuentren matriculados.

PARÁGRAFO 1. Cuando el beneficiario no se gradúe en el término indicado por el registro calificado del programa de Educación Superior en el que se encuentre matriculado por razones asociadas a media matrícula o pérdida de asignaturas, la SED no realizará el aporte correspondiente a sostenimiento por semestres adicionales.

ARTÍCULO 14. Los recursos que se generen como excedente por deserción de un beneficiario se destinarán a financiar bajo el esquema de articulación nuevos cupos de Educación Superior a otros beneficiarios vinculados al programa.

ARTÍCULO 15. RUTAS DE FORMACIÓN. Teniendo en cuenta que las decisiones iniciales de un beneficiarios acerca del programa de Educación Superior elegido para desarrollar su proceso de formación pueden cambiar cuando este va avanzando en el tiempo, este programa plantea los siguientes elementos que permiten la flexibilidad en sus elecciones para que la realidad se ajuste más al perfil de cada beneficiario.

1. Los beneficiarios que sean seleccionados para ingresar a un esquema de formación flexible, es decir, a un ciclo de cierre de brechas o a un ciclo común, contarán con la bolsa de créditos dada por el programa de formación en el cual queden matriculados y legalicen su beneficio. Una vez culminen el ciclo de cierre de brechas o común y seleccionen su ruta de formación definitiva, su bolsa de créditos será igual al número de créditos estipulados para el programa de formación seleccionado menos los créditos cursados durante el ciclo.
2. Si los créditos de la bolsa y los que se otorguen adicionalmente no permiten la finalización de la ruta de formación o programa, el beneficiario tendrá la opción de transitar a otro nivel de formación o a otra ruta o programa de acuerdo con los siguientes parámetros:
 - De un programa profesional universitario a uno tecnológico o técnico profesional en el cual los créditos disponibles permitan la finalización y titulación.
 - De un programa tecnológico a uno técnico profesional en el cual los créditos disponibles permitan la finalización y titulación.
 - De no ser posible el tránsito a otro nivel de formación, el beneficiario podrá optar por cambiar a otra ruta de formación o programa del mismo nivel en el cual los créditos disponibles permitan la finalización y titulación.
3. Los cambios en ruta de formación derivados de la imposibilidad de titulación con los créditos disponibles podrán generarse dentro de la Institución de Educación Superior en la cual se está matriculado o se tiene legalizado el beneficio. En el caso de que esta Institución tenga acuerdos de homologación vigente con otras IES participantes del Programa Jóvenes a la U podrán autorizarse, por el Comité Técnico de los convenios conjunto entre las partes involucradas, cambios a otra institución, respetando las disposiciones del Artículo 37 de este reglamento.

CAPÍTULO IV. FINANCIACIÓN Y RUTAS DE FORMACIÓN OTORGADAS MEDIANTE RECURSOS DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

ARTÍCULO 16. ESTUDIOS FINANCIABLES. El Programa Jóvenes a la U financiará un (1) programa de pregrado por beneficiario en uno de los siguientes niveles: técnico profesional, tecnológico o profesional universitario, en las modalidades presencial, a distancia, virtual,

dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades, en una institución de Educación Superior de acuerdo con los lineamientos establecidos en los términos de las convocatorias.

PARÁGRAFO 1. El programa Jóvenes a la U no financiará doble titulación. Sin embargo, se financiará el proceso de articulación que se puede presentar entre nivel técnico, tecnológico y profesional para culminar en este último nivel.

PARÁGRAFO 2. Cuando un beneficiario se matricule en un programa del nivel técnico profesional inicialmente se financiará este ciclo. Si desea continuar su formación en los niveles de formación siguientes (tecnológico y profesional universitario) deberá realizar una solicitud formal a la Secretaría de Educación del Distrito, que la evaluará y tomará una decisión con base en la disponibilidad presupuestal del Programa.

PARÁGRAFO 3. La financiación otorgada será hasta por el número de créditos académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional a través del registro calificado para el programa académico seleccionado por el aspirante, siempre que el beneficiario mantenga la calidad de estudiante de conformidad con la reglamentación de la Institución de Educación Superior y de beneficiario según las disposiciones del presente reglamento.

PARÁGRAFO 4. El Programa Jóvenes a la U no financiará inscripciones, homologaciones, carnetización, o licencias, salidas académicas, cursos de extensión, nivelación, exámenes supletorios, cursos vacacionales, opciones de grado o de cualquier naturaleza similar a los antes enunciados, así como tampoco financiará derechos de grado.

ARTÍCULO 17. VALOR DE REFERENCIA RECONOCIDO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) OFICIALES. Se reconocerá el valor de referencia por estudiante que se establezca mediante el protocolo para la fijación de costos estipulado por la Secretaría de Educación del Distrito siempre y cuando este no supere los siguientes valores máximos por nivel de formación:

- Formación profesional universitaria: 6.5 SMMLV por semestre.
- Formación tecnológica: 3 SMMLV por semestre.
- Formación técnica profesional: 2.6 SMMLV por semestre

PARÁGRAFO 1. A las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales que hayan fijado su valor de referencia en créditos se les reconocerá como máximo el número de créditos que estén estipulados en el registro calificado del programa.

PARÁGRAFO 2. A las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales que fijen sus valores de referencia en semestres se les reconocerá como máximo el número de semestres que estén estipulados en el registro calificado del programa.

PARÁGRAFO 3. Cuando los beneficiarios opten por una modalidad de media matrícula la Institución de Educación Superior (IES) oficial tendrá que informarlo a la Secretaría de Educación del Distrito, que realizará el aporte correspondiente a lo que indique la normatividad de la institución con respecto a esta modalidad.

PARÁGRAFO 4. La financiación de los Fondos de Desarrollo Local mediante la SED a beneficiarios que opten por una modalidad de media matrícula en una o varias ocasiones se otorgará siempre y cuando lo anterior no implique la finalización y titulación en la ruta de

formación o programa en un período mayor a dos (2) años respecto al tiempo establecido de finalización fijado en el registro calificado del programa.

PARÁGRAFO 5. En el caso de que el beneficiario aplaze el semestre posteriormente al desembolso semestral del valor de referencia, no se realizará el giro correspondiente al semestre en el cual vuelva a legalizar su reingreso.

ARTÍCULO 18. MATRÍCULA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) PRIVADAS. El valor total de la matrícula será financiado como mínimo en un 30% por la Institución de Educación Superior (IES) privada y en un 70% por los Fondos de Desarrollo Local siempre y cuando este no supere los siguientes niveles máximos por nivel de formación:

- Formación profesional universitaria: 6.5 SMMLV por semestre.
- Formación tecnológica: 3 SMMLV por semestre.
- Formación técnica profesional: 2.6 SMMLV por semestre.

El desembolso de la matrícula semestral a las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas será por el 70% del valor de la matrícula estipulado en los derechos pecuniarios de la institución para cursar programas académicos de pregrado (técnico profesional, tecnológico o profesional universitario) en modalidad presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades por el total de número de semestres o períodos definidos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) a los estudiantes que cumplan los requisitos y realicen los procesos de la convocatoria.

PARÁGRAFO 1. A las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas que fijen sus derechos pecuniarios en semestres se les reconocerá como máximo el número de semestres que estén estipulados en el registro calificado del programa.

PARÁGRAFO 2. A las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas que fijen sus derechos pecuniarios en créditos se les reconocerá como máximo el número de créditos que estén estipulados en el registro calificado del programa.

PARÁGRAFO 3. Cuando los beneficiarios opten por una modalidad de media matrícula la Institución de Educación Superior (IES) privada tendrá que informarlo a la Secretaría de Educación del Distrito, que realizará el aporte correspondiente a lo que indique la normatividad de la institución con respecto a esta modalidad.

PARÁGRAFO 4. En el caso de que el beneficiario aplaze el semestre posteriormente al desembolso semestral de la matrícula, no se realizará el giro correspondiente al semestre en el cual vuelva a legalizar su reingreso.

ARTÍCULO 19. APOYO PARA SOSTENIMIENTO. Cuando los cupos de acceso y permanencia sean otorgados mediante la financiación de los Fondos de Desarrollo Local, el apoyo de sostenimiento corresponderá a los recursos y el valor que estos entes hayan asignado con tal propósito y a los períodos académicos para los cuales los recursos sean suficientes.

PARÁGRAFO 1. En el caso en el que se aprueben cambios en rutas de formación referentes a programa o nivel de formación, el apoyo de sostenimiento se girará por el período de tiempo necesario para finalizar el nuevo proceso académico.

PARÁGRAFO 2. El apoyo para sostenimiento será entregado una vez se realice la legalización del semestre, es decir, se renueve la matrícula con la Institución de Educación Superior. El desembolso de este rubro se realizará a la cuenta del beneficiario o su tutor cuando el beneficiario sea menor de edad.

PARÁGRAFO 3. En el caso de que el beneficiario aplace el semestre posteriormente al giro del apoyo para sostenimiento, no se realizará el giro correspondiente al semestre en el cual vuelva a legalizar el semestre.

PARÁGRAFO 4. No se girarán recursos por semestres adicionales derivados de media matrícula o pérdida de asignaturas. En todo caso, los recursos destinados a sostenimiento como los destinados a matrícula sólo se girarán para los períodos académicos estipulados en el registro calificado del programa académico en el cual está matriculado el beneficiario.

ARTÍCULO 20. Los recursos que se generen como excedente por deserción de un beneficiario se destinarán a financiar bajo el esquema de articulación nuevos cupos de Educación Superior a otros beneficiarios vinculados al programa.

ARTÍCULO 21. RUTAS DE FORMACIÓN. Teniendo en cuenta que las decisiones iniciales de un beneficiarios acerca del programa de Educación Superior elegido para desarrollar su proceso de formación pueden cambiar cuando este va avanzando en el tiempo, este programa plantea los siguientes elementos que permiten la flexibilidad en sus elecciones para que la realidad se ajuste más al perfil de cada beneficiario.

4. Los beneficiarios que sean seleccionados para ingresar a un esquema de formación flexible, es decir, a un ciclo de cierre de brechas o a un ciclo común, contarán con la bolsa de créditos dada por el programa de formación en el cual queden matriculados y legalicen su beneficio. Una vez culminen el ciclo de cierre de brechas o común y seleccionen su ruta de formación definitiva, su bolsa de créditos será igual al número de créditos estipulados para el programa de formación seleccionado menos los créditos cursados durante el ciclo.
5. Si los créditos de la bolsa y los que se otorguen adicionalmente no permiten la finalización de la ruta de formación o programa, el beneficiario tendrá la opción de transitar a otro nivel de formación o a otra ruta o programa de acuerdo con los siguientes parámetros:
 - De un programa profesional universitario a uno tecnológico o técnico profesional en el cual los créditos disponibles permitan la finalización y titulación.
 - De un programa tecnológico a uno técnico profesional en el cual los créditos disponibles permitan la finalización y titulación.
 - De no ser posible el tránsito a otro nivel de formación, el beneficiario podrá optar por cambiar a otra ruta de formación o programa del mismo nivel en el cual los créditos disponibles permitan la finalización y titulación.

Los cambios en ruta de formación derivados de la imposibilidad de titulación con los créditos disponibles podrán generarse dentro de la Institución de Educación Superior en la cual se está matriculado o se tiene legalizado el beneficio. En el caso de que esta Institución tenga

acuerdos de homologación vigente con otras IES participantes del Programa Jóvenes a la U podrán autorizarse, por el Comité Técnico de los convenios conjunto entre las partes involucradas, cambios a otra institución, respetando las disposiciones del Artículo 37 de este reglamento.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES)

ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS. Son derechos de los beneficiarios los siguientes:

1. Solicitar ante la Secretaría de Educación del Distrito el cambio de programa y/o Institución de Educación Superior en calidad de beneficiario, siempre y cuando se cuente con un número de créditos que lo haga posible.
2. Mantener todas las condiciones propuestas en el presente reglamento durante el desarrollo del programa académico.
3. Recibir de manera oportuna los recursos destinados a sostenimiento.
4. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de la Secretaría de Educación del Distrito y de la Institución de Educación Superior cuando así lo considere.

ARTÍCULO 23. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Hacer uso de la financiación del Programa Jóvenes a la U desde el período académico inicial autorizado por el Comité Operativo del Programa. En el caso en que por fuerza mayor o caso fortuito no sea posible utilizar el cupo asignado, el beneficiario deberá informar tal situación de manera escrita a la Secretaría de Educación del Distrito solicitando la suspensión. No obstante, deberá retomar en el período académico siguiente.
2. Permanecer y cumplir con los requisitos del programa de estudios para el cual se autorizó la financiación, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento.
3. Solicitar de manera escrita mediante comunicación formal debidamente radicada ante la Secretaría de Educación del Distrito o el sistema de información del Programa, la autorización de cambio de programa y/o de Institución de Educación Superior en caso de requerirlo y de conformidad con su bolsa de créditos.
4. Participar activamente en los programas de apoyo y demás estrategias para la permanencia que adelantan las Instituciones de Educación Superior según los acuerdos que se tengan para tal efecto con la Secretaría de Educación del Distrito.
5. Acudir a las reuniones a las cuales sea convocado por parte de la Secretaría de Educación del Distrito.
6. Realizar la actualización de información según lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones establecidas por el Comité Operativo del Programa Jóvenes a la U.
7. Realizar el proceso de legalización del beneficio de acuerdo con la periodicidad del programa académico definido.

8. Reportar oportunamente a la IES la incapacidad parcial o permanente que le impida continuar con sus estudios temporal o definitivamente. Lo anterior de acuerdo con lo definido o señalado en el reglamento estudiantil de cada IES.
9. Culminar de manera exitosa el programa de estudios para el cual se concedió la financiación o aquel que haya sido aprobado por parte de la Secretaría de Educación en caso de que se haya producido un cambio en la ruta de formación.
10. Utilizar el apoyo de sostenimiento dado en el marco del Programa Jóvenes a la U para los fines pertinentes.
11. Tomar por cada período financiado el número de créditos y materias proyectados para el plan de estudios correspondiente, según la modalidad de cada Institución de Educación Superior, o informar a la IES que se cursará un número de créditos inferior.
12. Cumplir el reglamento de la Institución de Educación Superior en la que le haya sido adjudicado el beneficio.
13. Conocer lo dispuesto en el reglamento del Programa Jóvenes a la U y documentarse, de manera permanente, de los cambios que se susciten en las condiciones del programa a través de los medios institucionales dispuestos para tal fin.
14. Cumplir con las horas de la pasantía social especificadas.
15. Contar con una cuenta en la que se le pueda depositar el recurso correspondiente al apoyo de sostenimiento. En caso de que el beneficiario sea menor de edad, esta cuenta tendrá que estar a nombre de su tutor o acudiente.

ARTÍCULO 24. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U EN TORNO A LA PASANTÍA SOCIAL. Serán obligaciones de los beneficiarios al Programa Jóvenes a la U, las siguientes: a. cumplir satisfactoriamente con las exigencias del proceso de formación en competencias del Siglo XXI, b. cumplir con las asignaciones que se brinden para la ejecución de actividades de la pasantía social en función de su oferta de tiempo, talento y servicio, c. elaborar los reportes de gestión a los que haya lugar y d. participar activamente en los espacios seguimiento, retroalimentación, evaluación y sistematización de la pasantía social

ARTÍCULO 25. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. Son obligaciones de la Secretaría de Educación del Distrito las siguientes:

1. Liderar y convocar al Comité Técnico del programa Jóvenes a la U.
2. Realizar los trámites con la Secretaría de Hacienda Distrital con el fin de girar los recursos correspondientes a sostenimiento.
3. Definir y ejecutar estrategias de socialización de la convocatoria del Programa Jóvenes a la U a la ciudadanía en general.
4. Celebrar o actualizar convenios con las IES públicas y privadas que deseen participar en la convocatoria.
5. Realizar seguimiento a las acciones desarrolladas por las Instituciones de Educación Superior para el apoyo a la permanencia desde los enfoques académico, psicosocial y de bienestar de los beneficiarios.
6. Remitir a las Instituciones de Educación Superior el listado de potenciales beneficiarios.

ARTÍCULO 26. OBLIGACIONES DE LA SED EN TORNO A LA PASANTÍA SOCIAL.

Serán obligaciones de la SED en el marco de la pasantía social, las siguientes:

1. Ofrecer formación en competencias del Siglo XXI a los beneficiarios al Programa Jóvenes a la U,
2. Gestionar la consolidación del banco de iniciativas de servicio voluntario, c. liderar el relacionamiento interinstitucional con las diferentes entidades partícipes, d. garantizar la gestión y operación de la pasantía social y e. crear las metodologías e instrumentos requeridos para el seguimiento, retroalimentación y evaluación de resultados e impacto de las actividades de la pasantía social, así como de la participación de los beneficiarios al Programa.

ARTÍCULO 27. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Son obligaciones de las Instituciones de Educación Superior:

1. Asesorar, acompañar y entregar información oportuna al potencial beneficiario respecto al proceso de legalización del beneficio que le permita iniciar las clases en el período académico en el cual la IES haya otorgado el cupo.
2. Disponer de un profesional en la Institución de Educación Superior como enlace del Programa Jóvenes a la U e informar sus datos de contacto a la SED. Este profesional realizará las labores de enlace entre la IES y la SED.
3. Realizar el acompañamiento y seguimiento académico, psicosocial, de bienestar y demás complementarias al proceso de formación integral de los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U.
4. Suministrar a la Secretaría de Educación del Distrito toda la información requerida para el desarrollo y seguimiento del Programa Jóvenes a la U bajo los procedimientos, fechas y mecanismos determinados por la SED.
5. Conservar los recursos correspondientes al monto de matrícula de los beneficiarios a quienes la IES y la SED les apruebe la cancelación del período académico posteriormente a su legalización, y utilizarlos para el mismo efecto una vez el beneficiario legalice nuevamente el período académico.
6. Conservar la totalidad de recursos que se hayan girado por concepto de matrícula del semestre académico en curso de los beneficiarios que por invalidez temporal física o mental certificada no puedan culminar su semestre académico, y utilizarlos para el mismo efecto una vez el beneficiario legalice nuevamente el período académico.
7. Entregar los reportes con información académica de los beneficiarios cuando la SED lo requiera y a través del mecanismo dispuesto para tal fin y/o cuando un ente de control así lo disponga, en este último caso deberá reportar requerimiento y respuesta a la SED.
8. Reportar a la SED las irregularidades que identifiquen relacionadas con la información presentada por los beneficiarios.
9. Las IES no podrán generar para los beneficiarios de Jóvenes a la U compromisos económicos sobre conceptos financiados en virtud del convenio con la SED..
10. Otorgar, de conformidad con el esquema establecido, las certificaciones y microcertificaciones (cuando apliquen) que den cuenta del avance de los beneficiarios y alojarlas en el sistema de información que se disponga para tal fin.

11. Matricular a todos los beneficiarios en un programa de educación superior con registro calificado.

CAPÍTULO VI. PROCESO DE CONVOCATORIA, ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 28. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

Podrán participar en la convocatoria las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 5 y 6 de este reglamento.

ARTÍCULO 29. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA. Para el desarrollo de la convocatoria dirigida a beneficiarios se publicará un cronograma en los medios oficiales de la Secretaría de Educación del Distrito. En dicho cronograma se incluirá como mínimo la siguiente información:

- a) Las fechas de inscripción a la convocatoria.
- b) Las fechas para el desarrollo del proceso de legalización, que se establecerán de acuerdo con el calendario académico de las Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO 30. INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA. Las y los jóvenes que estén interesados en el Programa y que cumplan los requisitos de participación tendrán que realizar el proceso de inscripción en las fechas fijadas en el cronograma de la convocatoria y a través del mecanismo dispuesto para tal fin.

ARTÍCULO 31. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN. Los criterios para la selección de beneficiarios del Programa Jóvenes a la U serán definidos por el comité operativo del Programa previo al lanzamiento de cada convocatoria. Estos criterios serán publicados en el documento de convocatoria que se expida.

ARTÍCULO 32. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. Conforme a los criterios de selección que se establezcan para cada convocatoria se adjudicarán los cupos disponibles en la oferta seleccionada durante la etapa de inscripción en orden descendente.

PARÁGRAFO 1. La adjudicación de los cupos se realizará a partir del puntaje de selección que obtengan los potenciales beneficiarios en estricto orden descendente. Bajo esta regla, serán beneficiarios del programa aquellos jóvenes para los que el puntaje de selección sea suficiente para optar a uno de los cupos de la oferta que haya sido seleccionada durante la inscripción y finalice el proceso de legalización.

ARTÍCULO 33. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA. Los resultados de la convocatoria se publicarán en las páginas de internet de la Secretaría de Educación del Distrito o por cualquier otro medio masivo de comunicación que se determine.

ARTÍCULO 34. PROCESO DE LEGALIZACIÓN DEL BENEFICIO. El beneficiario tendrá que adelantar el proceso de legalización que con este propósito estipulen la Secretaría de Educación del Distrito y la Institución de Educación Superior, así como allegar la documentación que le sea solicitada.

PARÁGRAFO 1. La legalización del beneficio tendrá que hacerse semestralmente, o de acuerdo con la periodicidad definida en el programa de educación superior en el que el beneficiario haya sido seleccionado.

PARÁGRAFO 2. Además de los requisitos de matrícula que cada Institución de Educación Superior fije acorde con su reglamento, será requisito para la legalización la suscripción de una carta de compromiso de permanencia en el Programa por parte del beneficiario o de su tutor si es menor de edad.

PARÁGRAFO 3. Desde el segundo semestre o período académico el beneficiario tendrá que allegar una certificación de cumplimiento de las horas de la pasantía social como parte de los requisitos para legalizar su matrícula. Esta certificación tendrá que ser emitida por el responsable de la entidad en donde se desarrolle la pasantía social.

ARTÍCULO 35. CONVOCATORIAS ESPECIALES DE ACCESO A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) OFICIALES. En el marco de su autonomía, las IES oficiales podrán determinar la metodología para adelantar sus procesos de admisión especial en el marco del Programa Jóvenes a la U. En todo caso, la selección de beneficiarios se realizará atendiendo a criterios públicos y verificables.

ARTÍCULO 36. CONVOCATORIA A JÓVENES ADMITIDOS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) OFICIALES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO DE SOSTENIMIENTO Y PAGO DE MATRÍCULA. La SED establecerá un número de cupos por institución para esta modalidad como proporción del número total de estudiantes admitidos. Para seleccionar a los beneficiarios de esta modalidad las instituciones tendrán que remitir un listado de las y los jóvenes que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 6 de este reglamento. Sobre este listado la SED aplicará los criterios de puntuación que se especifiquen en el documento de convocatoria.

CAPÍTULO VII. CAMBIOS DE RUTA DE FORMACIÓN

ARTÍCULO 37. POSIBILIDAD DE CAMBIO DE RUTA DE FORMACIÓN O PROGRAMA. La Secretaría de Educación del Distrito estudiará las solicitudes de cambios de ruta de formación a la luz de los siguientes criterios:

1. El potencial de homologación de créditos en la nueva ruta de formación, esto es, el avance que tenga el beneficiario en su ruta de formación actual y el nivel de reconocimiento que este pueda tener en otra ruta de formación.
2. Cantidad de créditos disponibles en la bolsa del beneficiario.
3. Estudio vocacional previo realizado por la Institución de Educación Superior.
4. Viabilidad presupuestal.
5. Créditos adicionales que deberían financiarse por parte de la Secretaría de Educación del Distrito para que sea posible la finalización de la ruta de formación a la cual se quiere hacer el cambio o tránsito.

PARÁGRAFO 1. Los cambios en rutas de formación podrán ser autorizados por el Comité Técnico del convenio de la Secretaría de Educación con cada IES, previo análisis del caso, para ser adelantados únicamente en la misma Institución de Educación Superior. Para que se autorice el tránsito a otra institución debe existir un acuerdo de homologación que lo permita en los términos de ley, además de contemplar los criterios señalados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. Los cambios en rutas de formación que impliquen un incremento en el costo de la matrícula serán analizados por el Comité Técnico del convenio de la Secretaría de Educación con cada IES, de manera especial debido a su impacto presupuestal.

PARÁGRAFO 3. Para efectos de establecer la bolsa de créditos se tendrá en cuenta el número de créditos que aún no ha utilizado el beneficiario en su ruta de formación actual incorporando el 10% de créditos adicionales calculados sobre esta misma ruta de formación.

PARÁGRAFO 4. Los cambios en rutas de formación únicamente se autorizarán antes de que el beneficiario apruebe la mitad de los créditos estipulados en el programa o ruta de formación en el que está matriculado.

PARÁGRAFO 5. Únicamente se autorizará un cambio de programa o ruta de formación bajo la financiación de la Secretaría de Educación del Distrito. Si el beneficiario decide cambiar de programa o ruta de formación nuevamente, tendrá que asumir los costos derivados.

PARÁGRAFO 6. Para autorizar cambios en rutas de formación se tendrán en cuenta los análisis vocacionales y ocupacionales que las Instituciones de Educación Superior hayan realizado a los beneficiarios.

PARÁGRAFO 7. De conformidad con las disposiciones del Capítulo V de este reglamento, cuando los beneficiarios que sean financiados mediante recursos de los Fondos de Desarrollo Local deseen realizar un cambio en su ruta de formación o programa tendrán que hacerlo a uno en el cual sea posible la titulación con los créditos disponibles. En ningún caso contarán con la financiación del 10% de créditos adicionales que se establece en el Parágrafo 3 pues este se refiere única y exclusivamente a la financiación otorgada por la Secretaría de Educación del Distrito.

CAPÍTULO VIII. PÉRDIDA DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 38. SOBRE LA PÉRDIDA DE CRÉDITOS, COMPONENTE, ASIGNATURA O ESPACIOS ACADÉMICOS. Se entiende por pérdida de créditos cuando según los reglamentos de cada IES se entiende que un estudiante no logró la calificación aprobatoria en una asignatura y por ende de los créditos académicos establecidos en ella. Los beneficiarios del programa pueden perder asignaturas y seguir en su ruta de formación o en otra definida según los criterios establecidos en el artículo 37 hasta agotar su bolsa de créditos. Si no ha terminado su formación el beneficiario asumirá el costo adicional.

PARÁGRAFO 1. En el caso en el que el estudiante pierda asignaturas o componentes que le hagan perder la calidad de estudiante, se aplican los criterios definidos en el artículo 39.

ARTÍCULO 39. SOBRE LA PÉRDIDA DE SEMESTRE. Según los criterios de cada IES es posible que el estudiante pierda el cupo al perder un conjunto de materias en un mismo semestre o al tener un promedio general bajo. En este caso se hará un estudio de la situación como se establece en el Artículo 37 y si tiene los créditos suficientes se puede tomar una de estas tres opciones:

- Si la pérdida de semestre conduce a la pérdida de calidad de estudiante, generar un proceso de reingreso si la IES así lo contempla.

- Cambiar la ruta de formación conforme a los criterios del Artículo 37.

CAPÍTULO IX. RESERVA DE CUPO

ARTÍCULO 40. RESERVA DE CUPO. Los beneficiarios tendrán derecho a reservar el cupo según las condiciones y reglamentos de cada IES. Cuando se presente esta situación los beneficiarios conservarán sus créditos.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, en el caso de que el beneficiario realice una reserva de cupo, la Secretaría de Educación Distrital establece un límite de máximo dos años adicionales en la formación elegida para titularse. Si al cabo de dicho tiempo el beneficiario no logra la titulación tendrá, que asumir todos los costos que de ello se deriven.

PARÁGRAFO 2. Se entenderá que un beneficiario se retiró temporalmente del Programa cuando la IES no reporte la legalización de su matrícula por un período académico. Con el propósito de evitar una posible deserción, la Secretaría de Educación del Distrito con el acompañamiento de la Institución de Educación Superior (IES) realizará, acorde con el protocolo que se estipule, seguimiento al beneficiario con el fin de identificar su situación.

PARÁGRAFO 3. Si, como resultado del acompañamiento brindado de conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 37 de este reglamento, el beneficiario no legaliza nuevamente su matrícula por tres periodos académicos consecutivos a partir del último periodo académico en que renovó matrícula, se aplicarán las disposiciones del Artículo 39.

CAPÍTULO X. PÉRDIDA DE CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTÍCULO 41. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. Según los criterios de cada IES, la pérdida de la calidad puede ser transitoria o permanente. Es transitoria por criterios académicos o conforme lo especifican los reglamentos internos de cada IES y es la única tenida en cuenta en este documento. Si ocurre esta situación el beneficiario tendrá que cambiar de ruta de formación considerando los lineamientos del artículo 37.

CAPÍTULO XI. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE BENEFICIARIO

ARTÍCULO 42. PÉRDIDA DE CALIDAD DE BENEFICIARIO. Una persona perderá su calidad de beneficiario cuando se encuentre dentro de alguna de las siguientes causales:

1. No legalice su matrícula por más de dos períodos académicos consecutivos, cuando se trate de programas semestrales, o por más de cuatro períodos consecutivos, cuando se trate de programas trimestrales y no esté sujeto a un cambio de ruta de formación.
2. Agote su bolsa de créditos, incluyendo el 10% adicional, y no logre titularse.
3. No finaliza el programa de Educación Superior ni obtiene el título correspondiente en los dos años siguientes al período definido por el registro calificado para finalizar la formación por razones asociadas a la reserva de cupo y/o cursar menos créditos que los estipulados por semestre.
4. Pierda la calidad de estudiante en la Institución de Educación Superior (IES) en la que esté matriculado por razones disciplinarias.
5. Se determine falsedad en el proceso de validación de la documentación remitida a la Secretaría de Educación para acreditar condiciones que conduzcan a la

asignación de un mayor puntaje para su selección en el marco de la convocatoria correspondiente (discapacidad, condición transgénero, etc).

6. Por renuncia expresa del beneficiario al programa, en este caso no podrá volver a ser beneficiario en el Programa Jóvenes a la U o de la SED.
7. El estudiante pierde su calidad de beneficiario del programa si luego de un año no ha optado por una ruta de formación determinada.
8. Por no desarrollar la pasantía social o no cumplir con sus condiciones.

PARÁGRAFO 1. Cuando se trate de un beneficiario que agotó su bolsa de créditos y que sea financiado mediante recursos de los Fondos de Desarrollo Local, no se considerará la financiación de hasta un 10% de créditos adicionales que permitan la finalización de una ruta de formación o programa de conformidad con lo estipulado en el Capítulo V de este reglamento. En estos casos el beneficiario podrá optar por realizar un cambio a una ruta de formación en la que sea posible la titulación con los créditos disponibles en línea con lo establecido en el Artículo 37.

CAPÍTULO XII. DESERCIÓN

ARTÍCULO 43. DESERCIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U. Se entenderá como desertor el beneficiario que no legalizó su matrícula por más de dos períodos académicos consecutivos, si se trata de un programa con periodicidad semestral, o por más de cuatro períodos académicos, si se trata de un programa con periodicidad trimestral y que, además, no haya realizado un cambio de ruta de formación en la cual surtiera el proceso de legalización correspondiente.

CAPÍTULO XIII. READMISIÓN O REINTEGRO

ARTÍCULO 44. READMISIÓN O REINTEGRO. Procesos como la readmisión o reintegro, que se definen como la aceptación por parte de la Institución de Educación Superior para que una persona que perdió su calidad de estudiante retorne a su ruta de formación o programa, pueden realizarse sujetos a la disponibilidad de la bolsa de créditos, según lo estipulado en el Artículo 37, y a las directrices de cada IES.

CAPÍTULO XIV. PASANTIA SOCIAL

ARTÍCULO 45. DEFINICIÓN Y OBJETIVO DE LA PASANTIA SOCIAL. Conjunto de acciones denominadas de manera genérica como “pasantía social” en el marco del presente reglamento operativo, orientadas al acompañamiento y fortalecimiento de iniciativas que promuevan el desarrollo social en las localidades; ejecutadas por las personas beneficiarias del Programa Jóvenes a la U como forma de retribución social frente a los beneficios otorgados, y como compromiso frente a su participación en el Programa, teniendo en cuenta la inversión económica de la Secretaría de Educación y los Fondos de Desarrollo Local. En esos términos, la “pasantía social”:

- Se configura como espacio para la promoción del ejercicio de la ciudadanía y la participación en dinámicas de desarrollo social en directa articulación con las agendas de cada una de las localidades.
- Se basa en un proceso de formación y cualificación de las competencias del Siglo XXI, complementando la formación académica.
- Se establece como compromiso frente al Programa Jóvenes a la U por parte de quienes participan en él.

- Se configura como mecanismo de responsabilidad social para que, quienes han participado en el Programa a través de la cualificación de sus competencias personales, profesionales, sociales y ciudadanas, puedan tener espacios diversos y alternativos para la retribución de los beneficios obtenidos a lo largo de su proceso de formación en sus espacios locales. Esto último sin perjuicio de que la pasantía social pueda ser aplicado también en otros espacios, como las IES o entidades del nivel distrital.

PARÁGRAFO 1. Con el fin de delimitar el alcance de la Pasantía Social se tendrá en cuenta que esta: a. no es un programa de servicio social de una entidad del Distrito o de una Institución de Educación Superior; b. no es una modalidad de voluntariado; c. no es una modalidad de práctica o pasantía para la obtención de un título académico, judicatura, relación docencia servicio ni contrato de aprendizaje; d. no es una iniciativa con orientación política o religiosa; e. no es una iniciativa que brinde opciones de empleabilidad; f. no es un trabajo social remunerado. En este sentido, la pasantía social que los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U desarrollarán no está regida por las Leyes 720 de 2001, 789 de 2002, 1780 de 2016, los Decretos 933 de 2003, 55 de 2015 ni la Resolución 3546 de 2018.

ARTÍCULO 46. HORAS DE DEDICACIÓN PARA LA PASANTÍA SOCIAL. Los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U deberán acreditar como mínimo 32 horas de la pasantía social por cada período académico que sea financiado por la Secretaría de Educación del Distrito.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría de Educación del Distrito informará de manera oportuna el procedimiento y mecanismo para acreditar el cumplimiento de las horas de la pasantía social.

PARÁGRAFO 2. Las horas utilizadas en el proceso de formación de la pasantía social serán contabilizadas dentro de las horas mínimas requeridas.

ARTÍCULO 47. PRINCIPIOS DE LA PASANTÍA SOCIAL. La vocación de servicio, el liderazgo público, la solidaridad, el respeto, la inclusión, el compromiso y el ejercicio de la ciudadanía son los principios que guiarán el ejercicio de la pasantía social y los que distinguirán el relacionamiento entre los diferentes actores partícipes.

ARTÍCULO 48. ENFOQUES DE LA PASANTÍA SOCIAL. De conformidad con la orientación del PDD en su Artículo 6, los enfoques que orientarán la pasantía social son: a. Enfoque de Género, b. Enfoque Diferencial, c. Enfoque de Cultura Ciudadana, d. Enfoque de Participación Ciudadana y e. Enfoque Territorial

ARTÍCULO 49. SECTORES PARA EL DESARROLLO DE LA PASANTÍA SOCIAL. Las acciones adelantadas en el marco de la pasantía social estarán en concordancia con los enfoques sectoriales priorizados por la Administración Distrital y la Coordinación del Programa Jóvenes a la U, dentro de los que se encuentran por lo menos cuatro grandes ejes: apoyo en labores de educación, apoyo en labores de cuidado, apoyo en labores para la conservación del medioambiente y apoyo en labores culturales y de recreación.

ARTÍCULO 50. RESULTADOS ESPERADOS CON LA PASANTÍA SOCIAL. Se proyecta que los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U cumplan con la intensidad horaria mínima definida, considerando los procesos de formación y las actividades de la pasantía social

propiamente dicho. Se plantea la creación de un proceso de formación en competencias del Siglo XXI como espacio de preparación previa de quienes participen en la pasantía social. De la misma forma, se prevé la articulación funcional y estratégica con entidades públicas del Distrito de nivel central, entidades públicas del Distrito a nivel local, entidades públicas del nivel nacional, Instituciones de Educación Superior, empresas que desarrollen acciones de responsabilidad social, Organizaciones no Gubernamentales y/o de Cooperación Internacional junto con organizaciones de base social comunitaria. Producto del proceso de formación y participación de los actores en mención en el marco de la pasantía social, se espera también potenciar el sentido de pertenencia y arraigo por Bogotá por parte de quienes participan en Jóvenes a la U a través del empoderamiento de su rol ciudadano junto con el desarrollo de capacidades y la cualificación de su orientación vocacional.

ARTÍCULO 51. PERFIL DE PARTICIPANTES DE LA PASANTÍA SOCIAL. Para el ingreso de los beneficiarios al Programa Jóvenes a la U, se contará con la utilización de un aplicativo que recopilará información básica de quienes participan, permitiendo así su caracterización de cara a la asignación de actividades de la pasantía social.

ARTÍCULO 52. PROCEDIMIENTO PARA DESARROLLAR LA PASANTÍA SOCIAL. El beneficiario tendrá la posibilidad de elegir dentro de un listado de actividades publicado por la Secretaría de Educación del Distrito las alternativas para desarrollar la pasantía social, así mismo, podrá postular iniciativas que serán evaluadas por la Dirección del Programa; estas actividades estarán orientadas a la promoción de la creación de valor público y social considerando lo establecido en el Artículo 45. Las Instituciones de Educación Superior junto con las demás organizaciones en donde se lleven a cabo las acciones de la pasantía social desarrollarán acciones de facilitación, orientación y seguimiento a quienes participen. De manera paralela a los procesos mencionados, el Programa Jóvenes a la U ofrecerá el proceso de formación a sus beneficiarios, dinamizará el relacionamiento interinstitucional, coordinará las actividades de seguimiento, así como la realización de reportes de gestión junto con la medición y evaluación de los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 53. PROCESO DE FORMACIÓN PARA DESARROLLAR LA PASANTÍA SOCIAL. Con la inscripción de los beneficiarios al Programa Jóvenes a la U y su respectiva caracterización, participarán en un proceso de formación enfocado hacia las competencias del Siglo XXI, con el fin de cualificar sus habilidades de cara a la realización de las actividades de la pasantía social. Este proceso contará con la respectiva certificación y el tiempo utilizado se incluirá dentro del tiempo mínimo establecido.

ARTÍCULO 54. ENTIDADES EN LAS CUALES SE PODRÁ ADELANTAR LA PASANTÍA SOCIAL. La pasantía social podrá adelantarse en entidades públicas del Distrito de nivel central, entidades públicas del Distrito a nivel local, entidades públicas del nivel nacional, Instituciones de Educación Superior, empresas que desarrollen acciones de responsabilidad social, Organizaciones no Gubernamentales y/o de Cooperación Internacional junto con organizaciones de base social comunitaria y, en general, todas aquellas que mediante el sistema establecido por la Secretaría de Educación sean aprobadas para participar en la estrategia.

ARTÍCULO 55. CONFORMACIÓN BANCO DE OFERTA DE ACTIVIDADES DE PASANTÍA SOCIAL. El Programa Jóvenes a la U creará un banco de actividades que

permitirá el desarrollo de las iniciativas de la pasantía social. Para ello liderará la gestión de espacios, su caracterización, la generación de acuerdos con las organizaciones receptoras, la creación de herramientas de seguimiento y evaluación, a través del relacionamiento interinstitucional.

ARTÍCULO 56. RIESGOS LABORALES EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA PASANTÍA SOCIAL. Los aportes correspondientes a riesgos laborales serán asumidos por el beneficiario o por la entidad en la cual desarrolle sus horas de pasantía social. En ningún caso los Fondos de Desarrollo Local tendrán que aportar recursos con este propósito.

ARTÍCULO 57. PROCEDIMIENTO PARA HACER SEGUIMIENTO A LA PASANTÍA SOCIAL. El Programa Jóvenes a la U definirá las categorías y variables objeto de seguimiento en el marco de la pasantía social. Estas serán las que orienten los procesos de investigación y evaluación de resultados e impactos generados, así mismo diseñará las metodologías y herramientas para la recolección de información junto con el aplicativo pertinente para la sistematización de los datos de manera que se consoliden puntos de referencia a nivel de línea base y los respectivos análisis de los hallazgos obtenidos.

ARTÍCULO 58. OBLIGACIONES DE ENTIDADES EN LAS CUALES SE PODRÁ ADELANTAR LA PASANTÍA SOCIAL. Serán obligaciones de las entidades en las cuales se podrá adelantar la pasantía social, las siguientes: a. diligenciamiento de aplicativo para la caracterización de la entidad y del espacio para la ejecución de la pasantía social, b. orientación, acompañamiento y seguimiento de quienes desarrollan la pasantía social posibilitando su participación en las iniciativas con un carácter funcional y estratégico, c. elaboración de reportes de gestión, y de participación activa en los espacios de retroalimentación, evaluación y sistematización.